



Avanza gratuidad en uso de rampas de frenado

Legisladores de la Comisión de Estudios Legislativos Primera del Senado **buscan incentivar su uso para disminuir accidentes en carreteras**

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ

—nacion@eluniversal.com.mx

La Comisión de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, aprobó una minuta de la Cámara de Diputados que establece la gratuidad en el uso de rampas de emergencia y, mediante esto incentivar su uso en favor de la seguridad vial en las carreteras del país.

La reforma a la fracción V del artículo 5 y la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se prevé sea ratificada por el pleno de la Cámara Alta en el próximo mes de febrero.

En el dictamen se expone que una rampa de emergencia para frenado es una franja auxiliar instalada a un costado de la carretera, la

cual sirve para detener los vehículos que por algún motivo han tenido una falla en el sistema de frenos.

Plantea que dichas rampas sean de uso gratuito para los usuarios de transporte público o privado que cumplan con lo dispuesto en el artículo 63 Bis de esta ley.

Los legisladores recordaron que recientemente distintos actores del sector han realizado manifestaciones con el objetivo de reglamentar y establecer con precisión la gratuidad del uso de las referidas rampas de frenado.

“Tal es el caso de la Alianza Mexicana de Organización de Transportistas (AMO-TAC), que de acuerdo con su dicho, el costo por utilizar una rampa de frenado puede ser muy variado, pero puede ir desde los 90 mil hasta los 170 mil pesos; esta variación

fluctúa con base en la cantidad de metros utilizados durante la maniobra de frenado, suma a la que se agrega el de la grúa de arrastre”, explicaron los legisladores.

Agregaron que, en caso de no contar con seguro (el cual es obligatorio por ley), los autos particulares menores a 3.5 toneladas deben pagar un deducible de siete mil pesos, en tanto que en el caso de vehículos mayores a 3.5 toneladas sin seguro, éstos deben cubrir el costo directamente.

En este contexto, la reforma a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que le corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes deter-



minar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes, y considerar las rampas para frenado, donde las condiciones de los caminos lo requieran, conforme las especificaciones de las normas oficiales en la materia.

El título de concesión, según sea el caso, se agrega en el dictamen, y deberán contener las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en las carreteras y puentes, estableciendo la gratuidad de las rampas de emergencia para cualquier vehículo automotor que cuente con el seguro que establece el artículo 63 Bis de esta legislación. ●

ALIANZA MEXICANA DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTISTAS

“El costo por utilizar una rampa de frenado puede ir desde los 90 mil hasta los 170 mil pesos”



El costo por utilizar una rampa de emergencia varía en virtud de la cantidad de metros que recorre el automóvil durante la maniobra de frenado, así como la tarifa de la grúa de arrastre.